



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Área de Recursos Humanos

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

San Martín de Porres, 10 de junio de 2022

**OFICIO MÚLTIPLE No 21 - 2022/MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH**

Señores(as)

**DIRECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE UGEL 02**

**Presente.-**

**ASUNTO: DEJAR SIN EFECTO EL SEXTO PARRAFO DEL OFICIO MULTIPLE N° 015-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH**

**REF. : OFICIO MULTIPLE N° 015-2022-MINEDU/VMGI- DRELM-UGEL.02-ARH – ARH2022-INT-53522**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al documento de referencia, mediante el cual, se comunicó a Usted(es) sobre las acciones a realizar respecto a la compensación de horas de aquellos servidores que estuvieron con licencia con goce de remuneraciones otorgada en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Al respecto, de la consulta realizada al Sistema de Consultas Electrónicas de la Ciudadanía (CECI), se deja sin efecto el sexto<sup>1</sup> párrafo del efecto el oficio múltiple No 0105-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH.

Por otro lado, se indica que corresponde a su despacho establecer los mecanismos de compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 de los servidores/as que laboran en su Institución Educativa.

<b>Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505</b>	
4.1	<p>Los/as servidores/as civiles que durante la Emergencia Sanitaria se encuentran desarrollando labores bajo la modalidad presencial, pueden realizar la recuperación de horas bajo la modalidad de trabajo remoto o una modalidad mixta; para efectos de lo cual, a solicitud de los mismos, excepcionalmente la entidad podrá asignar adicionalmente funciones distintas a las funciones propias del servidor.</p> <p>Para el caso de los/as servidores/as civiles a los/las que hubiera sido otorgada la citada licencia con goce de remuneraciones y que luego se hubieran reincorporado mediante la modalidad de trabajo remoto, pueden efectuar la recuperación de las horas no laboradas mediante la modalidad de trabajo remoto. Excepcionalmente, en el marco de la recuperación realizada mediante trabajo remoto, resulta posible la asignación adicional de funciones distintas a las funciones propias del servidor.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el/la servidor/a civil puede optar por emplear adicionalmente otro mecanismo compensatorio a efectos de reducir el tiempo de compensación correspondiente, inclusive durante la Emergencia Sanitaria.</p>
4.2	La cantidad mínima de horas de recuperación diarias deberá ser fijada por cada entidad tomando en cuenta variables como: el horario de ingreso, la jornada laboral establecida, la hora de inicio/fin de la inmovilización social obligatoria, las condiciones médicas del/la servidor/a civil, su condición

<sup>1</sup> • El director de la IE comunica mensualmente a la UGEL las horas programadas que no han sido recuperadas para hacer efectivo el descuento correspondiente, usando para ello el formato 01 y 02 del consolidado de asistencia de la RSG N° 0326-2017-MINEDU (denominándolo: Formatos de recuperación de horas del personal administrativo 276). Esta información se remite independientemente del consolidado de asistencia que envían mensualmente.

**PERÚ**Ministerio  
de EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 02Área de  
Recursos Humanos**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

	de discapacidad o la del familiar que se encuentra bajo su cuidado y el tiempo necesario para que el/la servidor/a civil retorne a su domicilio, si es mujer gestante, si el/la servidor/a civil tiene a su cargo hijos/as en edad escolar o si tiene bajo su cuidado a personas adultas mayores, así como la conciliación familiar y laboral. Dicha recuperación de horas puede efectuarse de forma presencial o a través de la ejecución de trabajo remoto.
4.3	<p>Las horas de capacitación ejecutadas fuera de la jornada de trabajo a partir del inicio de la Emergencia Sanitaria, ya sean financiadas por la entidad, gestionadas por ésta a través de becas, o financiadas por cuenta propia de los/las servidores/as civiles, serán consideradas como una forma de compensación siempre que la capacitación esté alineada a los objetivos institucionales, funciones asignadas, o a temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o que se deriven de esta como temas referidos al sector salud, competencias (trabajo en equipo, planificación, organización, gestión del tiempo, liderazgo, comunicación, seguimiento y monitoreo, innovación o creatividad, entre otros que faciliten la gestión del trabajo en modalidad remota, mixta o presencial), conocimientos y/o habilidades tecnológicas, digitales o de virtualización; o a temas referidos a los sistemas administrativos o a las materias transversales para el fortalecimiento del Servicio Civil (integridad, calidad de servicio a la ciudadanía, gobierno y transformación digital, derechos humanos, interculturalidad, género, y desarrollo territorial).</p> <p>La compensación será válida en tanto la oficina de recursos humanos, de manera previa o posterior al desarrollo de la capacitación, verifique el cumplimiento de la alineación, siempre que estas se hayan ejecutado en el periodo de la Emergencia Sanitaria.</p>
4.4	Las horas de labores desarrolladas mediante trabajo remoto, durante el descanso físico semanal y en el marco de la Emergencia Sanitaria, serán consideradas como horas en sobretiempos para efectos de la compensación a la que se refiere el presente artículo, siempre que tengan carácter voluntario y cuenten con autorización del jefe inmediato. Las horas de labores señaladas no deben haber sido compensadas con descanso físico en su debida oportunidad.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle a Usted, la muestra de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

**LIC. SESSY ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO**

**Jefa del Área de Recursos Humanos**

**Unidad de Gestión Educativa Local N° 02- San Martín de Porres**

SASE/J.ARH  
C.GUARDIA